



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RÍO NEGRO**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 189-DP-2015**

**VISTO:** El recibo N° 019962 de Alun-Co S.R.L.(CUIT 30-71011149-5), y;

**CONSIDERANDO:**

- Que a la empresa Alun-co S.R.L se le alquila mensualmente un dispenser de agua fría y caliente para uso del personal, del público y de las personas que debido a diferentes actividades pasan por esta Defensoría ;
- Que el pago se realiza normalmente al momento de la entrega de la factura con fondos de caja chica al igual que el cobro de provisión de agua por 20 litros;
- Que por cambio en la forma de facturación y cobro de la empresa, se acumularon dos facturas de alquiler de dispenser al mismo tiempo que se compraron 2 bidones de agua;
- Que se optó por hacer un pago por el total de la deuda de la cuenta corriente;
- Que el pago corresponde a la cancelación de las facturas : B-0012-00000022 por \$ 200,00(Pesos doscientos), B-0002-00007775 por \$ 200,00(Pesos doscientos) y B-0005-00027352 por \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta);
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su renovación;
- Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche 76,77,78,79 y Ordenanza 1749-CM-07.


**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

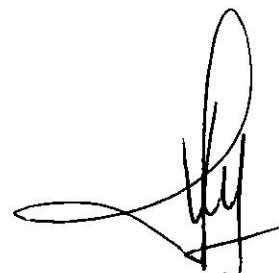
**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de pago a favor de Alun-Co S.R.L.(CUIT 30-71011149-5) por \$ 5500,00 (Pesos Quinientos Cincuenta) en concepto de pago de las facturas B-0012-00000022 por \$ 200,00 (Pesos doscientos), B-0002-00007775 por \$ 200,00 (Pesos doscientos) y B-0005-00027352 por \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta).
2. **IMPUTAR** a las partidas:  
    \$ 400,00 15.1.00.00.6.1.3.0.01.01.15 Gastos varios sin clasificar.  
    \$ 150,00 15.1.00.00.6.1.2.0.01.01.11 Otros consumos sin clasificar.
3. **DAR** a conocimiento a las áreas correspondientes.
4. La presente resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative .
5. Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche;** 22 de Septiembre o.de 2015.-



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche